

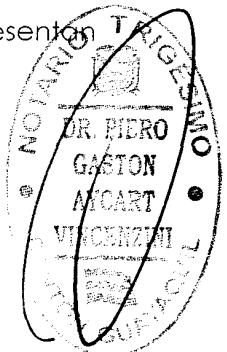


1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA FACTORCASH S.A.-----

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00 DOLARES DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00 DOLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los dos días del mes de marzo del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**  
9 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**  
10 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: el Señor **MAGIUR**  
11 **ALBERTO ANDRADE GARAY** de estado civil casado, portador de la cédula de  
12 ciudadanía número cero nueve uno dos cinco uno cinco seis ocho uno, de  
13 profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; y el Señor **JUAN HENRY**  
14 **GUADALUPE PUENTE** de estado civil casado, portador de la cédula de  
15 ciudadanía número cero dos cero cero siete ocho siete uno uno, de  
16 profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; ambos domiciliados en la  
17 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y  
18 contratar, y de conocerlos **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y resultado de  
19 la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
20 **FACTORCASH S.A.** a la que proceden como antes queda indicado, con  
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que  
22 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a  
23 su cargo, dígnese insertar una por la cual conste la Constitución de la  
24 Compañía Anónima **FACTORCASH S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 **PRIMERA: COMPARCIENTES**: Concurren al otorgamiento de esta escritura:  
26 Señor **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY**; y el Señor **JUAN HENRY GUADALUPE**  
27 **PUENTE**; ambos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
28 legalmente capaces, comparecen por sus propios derechos y no presentan



1 impedimento alguno para establecer esta compañía.- **SEGUNDA: VOLUNTAD**  
2 **DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes convienen en constituir  
3 la Compañía Anónima **FACTORCASH S.A.** que se regirá por las Leyes del  
4 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidan. **TERCERA:**  
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FACTORCASH S.A. CAPÍTULO UNO:**  
6 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
7 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía llevará el nombre de  
8 FACTORCASH S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
9 Compañía es la ciudad de Guayaquil; y por resolución de la Junta General  
10 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
11 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior conforme a la Ley.  
12 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará principalmente a:  
13 **UNO)** La compañía podrá impulsar y promover operaciones mercantiles y  
14 comerciales de personas naturales y de empresas industriales, comerciales,  
15 agrícolas y de todo tipo, mediante la compra de cartera, con recursos  
16 propios, ya sea: a) aportando recursos económicos, para la adquisición de  
17 inventarios, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos  
18 industriales y agrícolas y de otros activos o servicios por parte de sus clientes,  
19 ya sea pagando por cuenta de ellos el precio de tales bienes o servicios a  
20 sus proveedores, o bien entregando los recursos suficientes para que  
21 cancelen directamente los valores adeudados a sus proveedores; y, b)  
22 mediante el apoyo monetario, para las ventas nacionales e internacionales  
23 que realicen a sus compradores y consumidores finales, de bienes,  
24 productos terminados, equipos, partes, piezas, implementos y servicios. La  
25 compañía podrá realizar los mencionados actos y contratos relacionados  
26 con dicho objeto, pero no podrá dedicarse a la intermediación financiera.  
27 **DOS)** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de  
28 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de



1 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la  
2 ciencia médica; **TRES**) La compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
3 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
4 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales,  
5 pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y  
6 construcciones mecánicas. **CUATRO**) Se dedicará al mantenimiento, arreglos,  
7 reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales,  
8 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus  
9 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus  
10 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos  
11 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del  
12 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
13 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;  
14 h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores,  
15 equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO**)  
16 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,  
17 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;  
18 **SEIS**) La compañía se dedicará a la comercialización, importación,  
19 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,  
20 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,  
21 distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción,  
22 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,  
23 Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos  
24 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
25 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;  
26 así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)  
27 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y  
28 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta.



1 partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las  
2 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y  
3 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,  
4 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad  
5 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o  
6 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,  
7 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos  
8 y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para  
9 ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis;  
10 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y  
11 equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y  
12 cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de  
13 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como,  
14 discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya  
15 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
16 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)  
17 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal;  
18 artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros  
19 para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,  
20 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,  
21 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus  
22 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos  
23 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,  
24 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos  
25 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos  
26 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos  
27 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;  
28 n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus



1 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e  
2 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y  
3 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en  
4 informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos  
5 para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y  
6 piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para  
7 envases, botellas, recipientes, cajas; **SIETE**) La compañía también se dedicará  
8 a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,  
9 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área  
10 de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y  
11 servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras,  
12 calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires  
13 acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias  
14 Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación  
15 de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar  
16 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica  
17 de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños  
18 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y  
19 perforación pozos de aguas profundas; **OCHO**) La compañía podrá  
20 dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y  
21 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de  
22 datos; **NUEVE**) Se dedicará además a la administración, explotación de:  
23 Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas,  
24 bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles,  
25 eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras;  
26 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,  
27 secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de  
28 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de



1 jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de  
2 moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en  
3 general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y  
4 servicios Audiovisuales; **DIEZ)** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en  
5 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,  
6 cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
7 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
8 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación  
9 y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,  
10 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo  
11 de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia  
12 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas  
13 o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de  
14 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de  
15 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
16 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La  
17 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
18 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en  
19 los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en  
20 asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas sus  
21 fases; **ONCE)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
22 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
23 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales  
24 y/o extranjeras; **DOCE)** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,  
25 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;  
26 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;  
27 **TRECE)** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo  
28 tipo de minerales; **CATORCE)** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,



1 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
2 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
3 telefónicas; **QUINCE)** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de  
4 imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por  
5 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,  
6 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la  
7 producción, creación, elaboración comercialización de películas,  
8 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de  
9 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
10 directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS)** Podrá diseñar, organizar  
11 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,  
12 grabados y escritos; **DIECISIETE)** Se dedicará a la encuadernación, impresión,  
13 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta  
14 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,  
15 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO)** La compañía podrá: a) Explotar  
16 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres  
17 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística  
18 de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
19 privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la  
20 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos  
21 que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases  
22 de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,  
23 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar  
24 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con  
25 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
26 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
27 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El  
28 plazo de duración de la compañía es de **cinco años** a partir de la fecha de

1 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá  
2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta  
3 General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

4 **CAPÍTULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA**

5 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
6 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital  
7 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El  
8 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el título  
12 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos. Cada título  
13 podrá contener una o más acciones; cada acción liberada confiere al  
14 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que  
15 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía  
16 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
17 Accionistas, de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías. En caso de  
18 futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la  
19 suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las  
20 acciones de que fuera propietario, salvo resolución en contrario del a Junta  
21 General de Accionistas. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los  
22 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo  
23 de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en  
24 parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por  
25 los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la  
26 Junta General y, solamente en el caso de los actuales accionistas no  
27 suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de  
28 capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

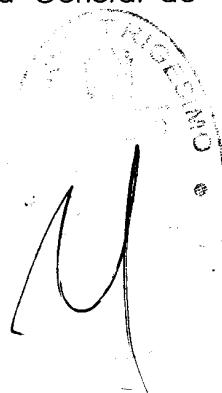


1   **ARTÍCULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
2   acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
3   especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o  
4   utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio  
5   realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los  
6   demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital  
7   se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
8   resoluciones encaminadas a reducir el capital social y si ello implicare la  
9   devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
10   con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO NUEVE.**- La compañía entregará a  
11   cada accionista el título o certificado provisional que le corresponda. Dichos  
12   certificados o títulos se extenderán en el Libro de Acciones y Accionista  
13   acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación  
14   de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
15   certificado o título, nombre del accionista propietario, domicilio de la  
16   Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,  
17   fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
18   expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
19   Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados y títulos  
20   serán registrados e inscritos en el libro de Acciones y Accionistas; y, para  
21   constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.**- Al  
22   perderse o destruirse un certificado o título de acción, el interesado solicitará  
23   por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
24   cuyo caso el nuevo certificado o título con el mismo texto, valor y número del  
25   original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
26   correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- La Compañía podrá  
27   constituir un fondo de reserva legal por lo menos igual al cincuenta por ciento  
28   del capital social, agregando anualmente el diez por ciento de las utilidades

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. A. G.' or a similar name.

1 líquidas y realizadas. **CAPITULO TRES: DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES,**  
2 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DOCE.**- Son obligaciones de los  
3 accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
4 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Accionistas, el  
5 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
6 aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieren en la  
7 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de  
8 Accionistas; y, d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE.**- Los  
9 accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
10 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas,  
11 personalmente o mediante poder a un accionista o tercero, ya se trate de  
12 poder notarial o carta poder. El socio o su mandatario tendrá derecho al  
13 voto en la parte proporcional a lo pagado por su acción; b) a elegir y ser  
14 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las  
15 utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto  
16 del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos  
17 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.**- La responsabilidad de  
18 los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita  
19 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo  
20 las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
21 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.**- El Gobierno y la administración de la  
22 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General  
23 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DIECISÉIS.**- La Junta General de  
25 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los  
26 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
27 formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.**- Las sesiones de Junta General de  
28 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

1 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar  
2 sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de junta  
3 universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional o fuera de él para tratar  
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los  
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
7 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
8 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**  
9 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,  
11 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
12 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
13 únicamente los asuntos puntualesizados en la convocatoria, en caso contrario  
14 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Juntas generales  
15 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
16 General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los  
17 accionistas y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por  
18 cada sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora  
19 y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**  
20 **VEINTE.-** El quórum para las sesiones de junta general de accionistas, en la  
21 primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos;  
22 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de accionistas  
23 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
24 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las  
25 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
26 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto  
27 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la  
28 mayoría. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la Junta General de

A large, handwritten signature is written over the bottom right corner of the document. The signature is fluid and appears to be in black ink. It is positioned above a faint, circular watermark or stamp that is partially visible.

1 Accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
2 obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
3 contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
4 resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de Junta General de  
5 Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por  
6 la persona designada en este caso de entre los accionistas. Actuará de  
7 Secretario el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en  
8 cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta  
9 General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
10 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios  
11 en banco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión  
12 de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
13 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
14 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En  
15 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
16 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.  
17 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de  
18 Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
19 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga  
20 del plazo o duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
21 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
22 señalándose su remuneración; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
23 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
24 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
25 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
26 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
27 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
28 buena marcha de la compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio

1 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
2 sobre las convenciones que rigen la vida social; h) Acordar la venta o  
3 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar los  
4 reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k)  
5 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y  
6 oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
7 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)  
8 Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**  
9 **VEINTISEÍS.-** Las resoluciones de la junta General de Accionistas son  
10 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN**  
11 **DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-** El Presidente será nombrado por  
12 la junta de accionistas para un periodo de dos años a partir de la inscripción  
13 de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no. **ARTÍCULO**  
15 **VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)  
16 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones  
17 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta  
18 general de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general  
19 de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los  
20 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)  
21 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
22 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia  
23 o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya  
24 inscrito su nombramiento y aunque no se le encargado por escrito; e) Firmar  
25 el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el  
26 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de  
27 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones y adquisiciones y  
28 negocios que superen la cuantía que señale la junta general de accionistas;

1       g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento  
2       de la Compañía; y la junta general de accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL**  
3       **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será  
4       nombrado por la junta general de accionistas y durará dos años en su cargo  
5       a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil  
6       correspondiente, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser  
7       accionista o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
8       General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en  
9       forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
10       la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
11       financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
12       marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
13       concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,  
14       adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,  
15       hasta la cuantía que fije la junta de accionistas; g) Llevar los libros de actas y  
16       expedientes de cada sesión de junta; h) Manejar las cuentas bancarias de la  
17       compañía según sus atribuciones; i) Presentar a la junta general de  
18       accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
19       como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los  
20       sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir y hacer  
21       cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; k) Designar a los  
22       empleados de la compañía l) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o  
23       cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las  
24       demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el  
25       presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta  
26       general de accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO**  
27       **TREINTA Y UNO.-** La junta general de accionistas podrá contratar la asesoría  
28       contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,



341-0003  
NÚMERO

0200787711  
CÉDULA

GUADALUPE PUENTE JUAN HENRY

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA  
GUADALUPE PUENTE JUAN HENRY  
FIRMA: *Juan Guadalupe Puente*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA  
NÚMERO  
C.I.  
APLICACIONES  
CÉDULA DE VOTO  
DE VOTO  
LUGAR  
SUSPENSIÓN  
FECHA  
NOMBRE  
SEXO  
ESTADO CIVIL  
ESTADO CIVIL  
CARMEN YOLANDA  
CANTO VERDE GARCIA

0200787711-1

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUADALUPE PUENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PUENTE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-10-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

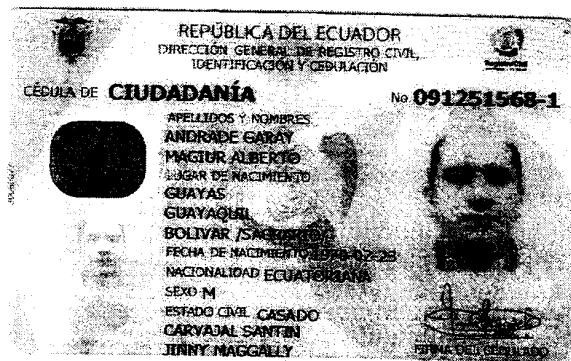
V444IV4442

*Juan Guadalupe*

RECIBIDO EN

00012345

*M*



INSTRUCCION  
SECUNDARIA  
PROFESSION  
EMPLEO/DO BANCARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANDRADE JESUS TEODORO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARAY DELGADO SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2009-12-22

FECHA DE EXPIRACION

2024-12-22

CORREO BEO. EDIF. DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR

GENERAL

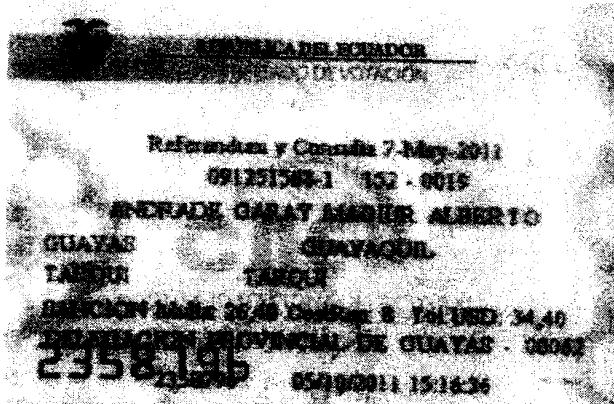
FIRMA DEL GOBIERNO

SECCIONAL

IDE CU 0912515681 <<<<<<<<<<<<

700223M211222ECU <<<<<<<<<<<

ANDRADE < GARAY << MAGIUR < ALBERTO <



TOLEDO  
ESTADO  
M



BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil FEBRERO 29 DEL 2012

Mediante comprobante No.- 675695094, el (la)Sr. (a) (ita): JOSE LOAYZA MENDOZA  
Con Cédula de Identidad: 0920662517 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPANIA  
FACTORCASH S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7412592  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2012 13:20:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FACTORCASH S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.  
2 En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
3 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**  
4 **DOS.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
5 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
6 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento  
7 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
8 Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte,  
9 interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. **CUARTA.-** El capital  
10 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el Señor  
11 MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY ha suscrito setecientas sesenta acciones  
12 ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de  
13 América y paga el veinticinco por ciento de cada una, esto es, ciento  
14 noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, el Señor JUAN HENRY  
15 GUADALUPE PUENTE ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas  
16 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y paga el veinticinco  
17 por ciento del valor de las mismas, esto es, diez dólares de los Estados Unidos  
18 de América. Todo conforme consta en el certificado de Integración de  
19 capital del Banco que se adjunta. Los accionistas se comprometen a pagar  
20 sus respectivos saldos en el plazo de dos años a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Queda expresamente  
22 facultado el Abogado José Antonio Loayza Mendoza, para que a nombre  
23 y en Representación de los fundadores de la compañía, realicen  
24 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-  
25 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
26 aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes  
27 nombrada. Atentamente, **(FIRMA LEGIBLE) Abg. José Antonio Loayza**  
28 **Mendoza.** Matrícula número cero nuevo – dos mil once – sesenta y siete del



1 Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes  
2 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a  
3 escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída  
4 que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en voz a los  
5 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual

6 **DOY FE.**

7  
8  
9  
10  
11 **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY**  
12 C.C. N° 0912515681  
13 C.V. N° 152-0019

14

15

16

17 *Juan Henry* **JUAN HENRY GUADALUPE PUENTE**  
18  
19 C.C. N° 0200787711  
20 C.V. N° 341-0003

21

22

23

24

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX GUAYAQUIL

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**,  
**Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil**, en fe de  
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA FACTORCASH S.A.**, que sello, firmo y  
rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su  
otorgamiento. Doy Fe

*P.G.A.*  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DE GUAYAQUIL

**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FACTORCASH S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, con fecha dos de marzo del dos mil doce, tomo nota del **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0001962, REFERENTE A SU APROBACIÓN**, suscrita por el subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, con fecha veintitrés de abril del dos mil doce, quedando anotado al margen el día de hoy.- Guayaquil, dos de mayo del dos mil doce.-



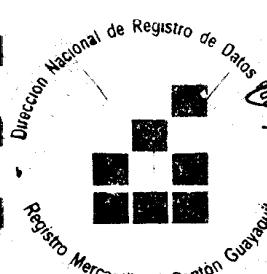
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.363  
FECHA DE REPERTORIO:04/may/2012  
HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001962, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FACTORCASH S.A., de fojas 44.751 a 44.774, Registro Mercantil número 7.763.

ORDEN: 24363



EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26,50

REVISADO POR: /

Nº 252564



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013092

Guayaquil, 14 JUN 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FACTORCASH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL